



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS

## COMUNICADO N° 05-09-2019

**Para:** Dirección General de la Fuerza Pública; Dirección General de Armamento; Asociación Costarricense de Empresas de Seguridad Privada –ACES-; Cámara Nacional de la Industria de la Seguridad –CNIS-; Asociación Nacional de Empresas de Seguridad Privada –ANESEP-; Empresas de Seguridad Privada; Agentes de Seguridad Privada; Público en General.

**Fecha:** 30 de septiembre de 2019

**Asunto:** Apertura Módulo digital para el registro de empresas de seguridad privada

### Considerando:

1°- Que la Ley N° 8395 del 1° de diciembre del 2003 y su Reglamento, regula la actividad de personas físicas y jurídicas que presten, de manera individual o colectiva, servicios de seguridad privados, tanto en personas como a sus bienes muebles e inmuebles y sanciona las infracciones contra las normas previstas en la misma Ley.

2°- Que la Ley de cita que regula la actividad de la seguridad privada, es un régimen especial constituido por normas de Derecho Público, en virtud de la especial naturaleza de esta función.

3°- Que Los Artículo 1 y 2 de la Ley N° 8395, establecen:

“Artículo 1°—Objeto y definición. La presente Ley regula la actividad de personas físicas o jurídicas que presten, de manera individual o colectiva, servicios de seguridad privados tanto a personas como a sus bienes muebles e inmuebles; además, sanciona las infracciones contra las normas aquí previstas.”

Artículo 2°—Ámbito de aplicación. Estarán sujetos a la aplicación de esta Ley:

a) Las empresas de seguridad privada, es decir, las personas físicas o jurídicas de carácter privado dedicadas al adiestramiento, el transporte de valores, la



Central Telefónica: 2586-4515

[dssp@seguridadpublica.go.cr](mailto:dssp@seguridadpublica.go.cr)

*Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto, Compromiso*



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS

*prestación de servicios de custodia, la vigilancia, la protección de personas físicas o jurídicas y sus bienes, así como las personas físicas o jurídicas cuya actividad consista en la instalación, el mantenimiento y el monitoreo de sistemas y centrales de seguridad electrónica. También estará sujeto a esta Ley el diseño de sistemas y centrales de seguridad electrónica, siempre que dicha función se realice de manera conjunta con alguna de las anteriores y en relación directa con el destinatario del servicio.”*

**Por tanto:**

1. *Se les comunica que, a partir del 01 de octubre de 2019, se habilita nuevamente el módulo de empresas para el registro en línea de personas jurídicas en la plataforma digital ControlPas, para inscripción y/o renovación de empresas; en virtud de ello, se les insta utilizar esta herramienta tecnológica para el registro de sus solicitudes de inscripción y renovación de autorizaciones para empresas de seguridad privada.*

JORGE ROBERTO MENDEZ  
RETANA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
JORGE ROBERTO MENDEZ  
RETANA (FIRMA)  
Fecha: 2019.09.30 16:25:30  
-06'00'

**Lic. Roberto Méndez Retana.**  
**DIRECTOR**

